

República de Colombia



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

Radicado No. 54001-31-04-2019-0179

San José de Cúcuta, once (11) de octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta que la acción de tutela reúne las formalidades legales exigidas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho admitirá la acción de tutela instaurada por LESLIE LIZETH ROJAS VERGEL contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL. Así mismo, se dispone **VINCULAR** en el extremo por pasiva al MINISTERIO DE EDUCACIÓN y la UNIVERSIDAD LIBRE. Notificar a las partes y recaudar las pruebas necesarias.

En mérito de lo expuesto **EL JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO,**

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la acción de tutela instaurada por LESLIE LIZETH ROJAS VERGEL contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por reunir los requisitos de Ley.
2. **VINCULAR** en el extremo por pasiva al MINISTERIO DE EDUCACIÓN y la UNIVERSIDAD LIBRE
3. **OFICIAR** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para que publique a través de su portal web, el auto admisorio de la presente acción de tutela, con el fin de que quienes estén interesados en esta actuación, sean enterados y de considerarlo necesario, intervengan en la acción constitucional. **SE ADVIERTE QUE LA ACCIONADA DEBE ALLEGAR CONSTANCIA DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS.**
4. **NOTIFICAR** el auto admisorio de la **ACCIÓN DE TUTELA** a las partes. En consecuencia de lo anterior, córrasele traslado del libelo tutelar a la accionada y vinculada, con la finalidad de que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, para que en el término de un (01) día hábil a la presentación del Oficio, informe a este Despacho en escrito y por **DUPLICADO** sobre los argumentos de orden fáctico y jurídico pertinentes, teniendo en cuenta las inquietudes expuestas por la accionante en su escrito de demanda.
5. Practicar las pruebas que surjan de las anteriores y que tiendan al total esclarecimiento de los hechos objeto de la presente tutela.
6. Líbrense los oficios correspondientes.

El Juez,

CÚMPLASE


EDGAR MENDOZA

Proyectó: MPMR

